



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN	UNIDAD	CANTIDAD	GRUPO DIBELLA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NRLN, S.A. DE C.V.	SUMINISTROS GFG, S.A.D E C.V.	LA MARQUETA, S.A.
7.1 La descripción detallada y orientada del requerimiento del material que se solicita conforme al alcance técnico (Anexo 1 Catálogo de Conceptos sin precios unitarios)	DOCTO	1.00	NO CUMPLE EN LAS PARTIDAS MAT. ELEC. 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 028, 029, 031, 047, 052, 054 Y 056.	NO CUMPLE EN LAS PARTIDAS MAT. ELEC. 067, 068, 071, 077, 078, 024, 028, 029, 027, 035, 030, 031, 032, 035, 036, 043, Y 046	CUMPLE	NO CUMPLE, NO INDICA CANTIDADES NI UNIDADES
7.2 Relación valorada y copia simple de dos o más contratos, facturas o pedidos de suministro de diverso material eléctrico, ejecutados en cualquiera de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finalización, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentran en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato, factura o pedido, descripción de los bienes entregados o en proceso de entrega, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (Anexo 7).	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.3 Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia laboral de por lo menos 4 años.	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.4 Manifestación por escrito de conocer el catálogo de conceptos propuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 9)	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES						
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO			TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE EXCEPTO PARA LAS PARTIDAS INDICADAS EN EL PUNTO 7.1, LAS CUALES NO PODRÁN ADJUDICARSELE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE EXCEPTO PARA LAS PARTIDAS INDICADAS EN EL PUNTO 7.1, LAS CUALES NO PODRÁN ADJUDICARSELE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "NO CUMPLE" POR LO QUE NO SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

ING. GUILLERMO RAMÍREZ ZDROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

MATERIAL ELÉCTRICO
22/08/2024



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 09/2024 DEL CONCURSO POR PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO”

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	5
III.	FUNDAMENTO LEGAL	5
IV.	EVALUACIÓN	8
V.	DETERMINACIÓN.....	12
VI.	CONCLUSIÓN.....	12



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/004/2024

I. ANTECEDENTES

1. Costo estimado y clasificación

La Subdirección General de Servicios (SGS) adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), solicitó la contratación del “**Suministro de diverso material eléctrico**”, para lo cual determinó un costo estimado que asciende a la cantidad de \$496,999.24 (cuatrocientos novena y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 24/100 moneda nacional), equivalente a 4,577.68 UMAS¹, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 46, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como Menor y le correspondió un Concurso Público Sumario.

2. Convocatoria/bases

El 9 de mayo de 2024, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF/DACCI/007/2024**, para la contratación del “**Suministro de diverso material eléctrico**”, estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 09 de mayo de 2024	16 de mayo de 2024 de las 8:00 a las 16:00 horas

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 09/2024

Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica se presentaría de manera electrónica, con los siguientes requisitos:

“(…)

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de su representante legal, estar firmada por la persona concursante o su representante legal, contener la descripción monetaria de los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

8.1 *Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal.*

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (Anexo 1 Catálogos de Conceptos con precios unitarios).

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;

8.2 *Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 9);*

8.3 *Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 9);*

8.4 *Indicar el plazo de entrega del suministro de diverso material, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 9);*

8.5 *Precisar las condiciones y lugar donde se entregará el material de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 9);*

8.6 *Descripción de la garantía de los bienes (Anexo 9);*

8.7 *Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 09/2024

el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta previamente señalada.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 8.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;*
- 8.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y*
- 8.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el **numeral 5.1.** de la presente convocatoria/ bases.*

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

“(…) Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivo legal, técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

(…)

9.2 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 09/2024

9.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7**;

9.2.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación en el precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

9.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas por concepto.

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.

Las propuestas por concepto que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

9.2.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega, forma de pago y garantía de los bienes; y

9.2.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7**;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega, forma de pago y garantía.

III. La propuesta económica sea solvente, en términos del **numeral 9.2.3**.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 09/2024

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 9.2.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

(...)"

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 16 de mayo de 2024, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 5.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron las propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

Concursantes	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
Grupo Dimella, S.A. de C.V.	DIMELLA	\$553,216.50	\$641,731.14
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	COMERCIALIZADORA	\$506,850.00	\$587,946.00
Suministros GFG, S.A de C.V.	GFG	\$498,539.65	\$578,305.99
La Marquesita, S.A.	MARQUESITA	\$453,736.46	\$526,334.29

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 09/2024

(...)

XVI. *Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,*

(...)

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Cuadro comparativo de precios ofertados;*
- b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y*
- c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.*

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. *Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:*

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concurante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo. *Adicionalmente a lo indicado en el numeral Noveno de los Lineamientos, Infraestructura Física estudiará la Propuesta económica conforme a lo siguiente:*

I. Para las contrataciones de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, se analizará que:

a. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

b. Se presenten los salarios por jornada;



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 09/2024

- c. En caso de haberse requerido, que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;
- d. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;
- e. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;
- f. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;
- g. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, y
- h. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; ...

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y
- III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

- I. Fundamento legal;
- II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;
- III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;
- IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.
- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.



IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (**Anexo 1**) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados siguientes:

1. Criterio de evaluación 9.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas establecidos en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7; (**Anexo 1**) y se concluye:

Concursantes	Requisitos
DIMELLA	CUMPLE
COMERCIALIZADORA	CUMPLE
GFG	CUMPLE
MARQUESITA	CUMPLE

2. Criterio de evaluación 9.2.2

Del análisis efectuado en las propuestas económicas de los cuatro concursantes no se advierten errores de cálculo o de volúmenes solicitados; por lo que se refiere a la discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, los cuatro concursante no presentaron precios unitarios con letra.

3. Criterio de evaluación 9.2.3

Se realizó la comparación de los precios ofertados por los concursantes contra el costo estimado, determinando la solvencia de las propuestas por concepto, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexos 2 y 2.1**).

En ese sentido, de las propuestas económicas en comparación con el costo estimado por concepto se determina:

CONCEPTO	SOLVENCIA			
	DIMELLA	COMERCIALIZADORA	GFG	MARQUESITA
MAT. ELEC.001	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 09/2024

MAT. ELEC.002	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.003	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.004	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.005	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.006	SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.007	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.008	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.009	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	NO SOLVENTE
MAT. ELEC.010	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.011	NO SOLVENTE	NO COTIZÓ	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.012	SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE
MAT. ELEC.013	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.014	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.015	SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.016	SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE
MAT. ELEC.017	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE
MAT. ELEC.018	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.019	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.020	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.021	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.022	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.023	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.024	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.025	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.026	SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.027	NO SOLVENTE	SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 09/2024

MAT. ELEC.028	NO SOLVENTE	SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.029	SOLVENTE	SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.030	SOLVENTE	NO COTIZÓ	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.031	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.032	SOLVENTE	NO COTIZÓ	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.033	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.034	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.035	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.036	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.037	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.038	SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.039	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.040	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.041	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.042	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.043	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.044	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.045	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.046	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.047	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.048	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.049	SOLVENTE	SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE
MAT. ELEC.050	SOLVENTE	SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE
MAT. ELEC.051	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	NO SOLVENTE
MAT. ELEC.052	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.053	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 09/2024

MAT. ELEC.054	SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.055	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.056	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
MAT. ELEC.057	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE

4. Criterio de evaluación 9.2.4

Se efectuó la verificación en las propuestas económicas, que éstas contuvieran los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y garantía de los bienes (**Anexo 1**), se concluye:

Concursantes	Plazo, forma de pago y garantía
DIMELLA	CUMPLE
COMERCIALIZADORA	CUMPLE
GFG	CUMPLE
MARQUESITA	CUMPLE

5. Criterio de evaluación 9.2.5

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, se concluye:

Concursantes	Constancias de cumplimiento obligaciones fiscales y de seguridad social
DIMELLA	CUMPLE
COMERCIALIZADORA	CUMPLE
GFG	CUMPLE
MARQUESITA	CUMPLE



V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 9.2 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica, incluya la documentación solicitada, cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega, forma de pago y garantía y sea solvente, calificará de favorable; en caso de que no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación se emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En este sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que las propuestas económicas de los cuatro concursantes dieron cumplimiento a la totalidad de los requisitos previstos en la convocatoria/bases; sin embargo son **NO SOLVENTE** en los conceptos señalados en el numeral 3 del presente dictamen.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI, y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de la persona moral “**GRUPO DIMELLA, S.A. DE C.V.**” en los conceptos: MAT. ELEC.011, MAT. ELEC.013, MAT. ELEC.017, MAT. ELEC.022, MAT. ELEC.024, MAT. ELEC.027, MAT. ELEC.028, MAT. ELEC.031, MAT. ELEC.033, MAT. ELEC.034, MAT. ELEC.035, MAT. ELEC.037, MAT. ELEC.039, MAT. ELEC.040, MAT. ELEC.041, MAT. ELEC.043, MAT. ELEC.046, MAT. ELEC.048, MAT. ELEC.055 y MAT. ELEC.056; **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** al resto de los conceptos.
- II. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de la persona moral “**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NRLN, S.A. DE C.V.**”, en los conceptos: MAT. ELEC.006, MAT. ELEC.012, MAT. ELEC.015, MAT. ELEC.016, MAT. ELEC.017, MAT. ELEC.022, MAT. ELEC.026, MAT. ELEC.034, MAT. ELEC.037, MAT. ELEC.038, MAT. ELEC.039, MAT. ELEC.040, MAT. ELEC.041, MAT. ELEC.054, MAT. ELEC.055 y MAT. ELEC.056; **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** al resto de los conceptos; precisando excepto los conceptos que no cotizó MAT. ELEC.011, MAT. ELEC.030 y MAT. ELEC.032.
- III. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de la persona moral “**SUMINISTROS GFG, S.A DE C.V.**” en los conceptos: MAT. ELEC.012, MAT. ELEC.016, MAT. ELEC.017, MAT. ELEC.027, MAT. ELEC.028, MAT.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/007/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 09/2024

ELEC.029, MAT. ELEC.038, MAT. ELEC.039, MAT. ELEC.040, MAT. ELEC.049, MAT. ELEC.050; **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** al resto de los conceptos.

- IV. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de la persona moral “**LA MARQUESITA, S.A.**” en los conceptos: MAT. ELEC.009, MAT. ELEC.012, MAT. ELEC.016, MAT. ELEC.017, MAT. ELEC.049, MAT. ELEC.050, MAT. ELEC.051; **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** al resto de los conceptos.

Ciudad de México, 21 de mayo de 2024


Autoriza

Ricardo García Bautista

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión


Valido

Mario A. Gutiérrez Bermúdez

Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles


Superviso

Cinthya Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos


Elaboró

Ramón Zermeño

Profesional Operativo